

PRP.05 NORMATIVA REGULADORA DEL COMPLIANCE OFFICER EN EL GRUPO TRAGSA



ÍNDICE

1. DEFINICIÓN	3
2. CARACTERÍSTICAS	3
3. FUNCIONES	5

1. DEFINICIÓN

El *Compliance Officer* del Grupo Tragsa es la figura de la organización interna del Grupo responsable de la prevención, vigilancia y control del cumplimiento interno de las normas, las leyes, los códigos éticos y las políticas de las que internamente la organización se dote, así como del control de los actos en los que el Grupo Tragsa pueda resultar penalmente responsable.

Asimismo, será el encargado de evaluar, mitigar, y contribuir a corregir los riesgos de “*Compliance penal*”, esto es, aquellos riesgos por los que, de materializarse, la organización pudiera sufrir pérdidas económicas derivados de ilícitos penales, pérdidas financieras (indemnizaciones por mala praxis) o reputacionales (escándalos de amplia difusión) como consecuencia de incumplimiento de leyes, regulaciones, normativas internas o códigos de conducta que se apliquen a su actividad.

La persona titular del puesto de *Compliance Officer* gozará de total autonomía e independencia para el desarrollo de sus funciones. A estos efectos, el puesto reúne una doble funcionalidad, incardinándose en la organización del Grupo en cuanto a configuración, seguimiento y control de las medidas preventivas en el Grupo para el control de la legalidad, e incorporando una dependencia funcional de la Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa y Prevención de Riesgos Penales (en adelante Comisión de Gobierno) en relación con la investigación y depuración de actuaciones presuntamente contrarias a derecho y que entrañen riesgo penal para la organización. A tenor de ello tendrá adscripción directa de la Presidencia del Grupo Tragsa, sin menoscabo de incardinarse organizativamente en la Dirección de Auditoría Interna.

2. CARACTERÍSTICAS

La selección de la persona que deba ocupar el puesto de *Compliance Officer* se realizará mediante un procedimiento reglado establecido al efecto entre el personal fijo titulado superior del Grupo Tragsa con una antigüedad en las empresas del grupo en puestos que requieran esta titulación superior a diez años y, de acreditada y exitosa trayectoria laboral y pública y reconocida honestidad. En todo caso se requerirá para ocupar el puesto formación jurídica de licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente en materia jurídica, con formación complementaria específica en materia de derecho penal y contratación pública, y prestar o haber prestado trabajo en la Dirección de Asesoría Jurídica, o en la Dirección de Auditoría Interna.

Su actuación estará presidida por la lealtad al Grupo, no pudiendo verse condicionada por ninguna de las personas del mismo. Igualmente, su actuación estará sometida a los principios de confidencialidad, secreto profesional y protección de datos de carácter personal.

La figura de *Compliance Officer* se ejercerá con carácter exclusivo, no pudiendo ejercer funciones distintas a las aquí descritas.

La actuación del *Compliance Officer* estará, siempre, presidida por la discreción. Serán sus únicos interlocutores los miembros de la Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa, y Prevención de Riesgos Penales del Consejo de Administración, la propia Presidencia del Grupo Tragsa, la Dirección de Auditoría y, en su caso, los miembros de la Unidad de Apoyo que para la instrucción de procedimientos concretos pueda configurar la Comisión de Gobierno.

La Unidad estará dotada de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones con la autonomía e independencia necesaria. El *Compliance Officer* tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que, en su caso, establezca la legislación vigente. Igualmente, en relación con el ejercicio de sus funciones, podrá mantener cuanta interlocución con el personal del Grupo Tragsa estime precisa sin necesidad de habilitación específica o adicional para ello

Todas las unidades del Grupo Tragsa están implicadas en colaborar el *Compliance Officer* en el proceso de definición de los riesgos penales existentes en la empresa, aportando sus puntos de vista y opiniones, aportando la información y documentación que para ello se requiera, así como facilitando al personal propio su formación en materia de prevención de riesgos penales, o para colaboración en investigaciones internas. Igualmente se implicarán en la implementación de las medidas que en relación con la prevención de los riesgos penales se expliciten, y cumplimentarán los planes anuales de supervisión y los procedimientos de autocontrol que sean establecidos.

En el ejercicio de sus labores de investigación por encomienda de la Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y Prevención de Riesgos Penales, tanto el *Compliance Officer* como los miembros de las comisiones de apoyo que oportunamente se pueda configurar para apoyar su labor, tendrán respaldo institucional ante acciones tendentes a la represalia por sus actuaciones y decisiones llevadas a cabo por éstos.

3. FUNCIONES

Las funciones del *Compliance Officer* se organizan en dos grandes bloques.

Un primer bloque incorpora las funciones de carácter preventivo, de seguimiento y de control ordinario vertebrado dentro de la propia actividad diaria del Grupo. Un segundo bloque abarca las funciones de carácter corrector derivado de las denuncias y conocimiento de situaciones susceptibles de entrañar riesgo penal bajo la dependencia funcional de la Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa, y Prevención de Riesgos Penales.

A tenor de todo ello, se establecen las siguientes funciones:

En relación con la configuración y seguimiento del marco general de prevención y control de ilícitos penales, función adscrita a Presidencia del Grupo Tragsa y enmarcada dentro de la actividad de la Dirección de Auditoría Interna.

- Establecer un Programa de Compliance para el Grupo Tragsa en el que se expliciten compromisos y las obligaciones de la política de Compliance del Grupo en el marco de la evaluación de riesgos, su supervisión y control, su comunicación y la aplicación de sus consecuencias.
- Diseñar, y participar en la ejecución de las políticas, procedimientos, y controles que, en materia de cumplimiento legal, prevención de riesgos, y cumplimiento del Código Ético, se desarrollen en el Grupo Tragsa
- Definir el Plan de Acción de Compliance al inicio de cada anualidad con la aprobación del Comité de Dirección del Grupo Tragsa.
- Asesorar y formar al personal del Grupo Tragsa, dando especial énfasis a la comunicación y sensibilización, en materia de prevención de riesgos penales, ajustado al nivel de responsabilidad de los trabajadores a los que vaya dirigido.
- Velar por los intereses de clientes, accionistas, proveedores, trabajadores, así como de la imagen corporativa reputacional del Grupo Tragsa en el conjunto de la sociedad, teniendo en cuenta la satisfacción de los intereses públicos que justifican su existencia.
- Atender a las indicaciones e instrucciones recibidas de la Presidencia del Grupo Tragsa, siempre que estas tengan acomodo legal y no se vea afectada su independencia.

En relación con la investigación, evaluación y depuración de actuaciones en el Grupo Tragsa presuntamente delictivas, función enmarcada dentro de la competencia de la Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa, y Prevención de Riesgos Penales:

Actuar como elemento de información y comunicación a la Comisión de Gobierno de las informaciones y denuncias formuladas a través del Canal Ético o cualquier otro medio en. en relación con el control de legalidad de la actividad del Grupo, desarrollando en ese sentido las actuaciones que procedan de acuerdo con las indicaciones recibidas.

Investigar de oficio cualquier posible comportamientos delictivo o poco ético de los que tenga conocimiento, y de acuerdo con las orientaciones que reciba de la Comisión de Gobierno.

Investigar las denuncias recibidas a través del canal de denuncias, siguiendo las instrucciones de la Comisión de Gobierno, pudiendo tener la colaboración de una Unidad de Apoyo en caso de que se precise.

Informar periódicamente a la Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa y Prevención de Riesgos Penales, y a la Presidencia del Grupo, el estado de situación del modelo de prevención de riesgos, y elaborar la memoria anual de Compliance que refleje todos los hitos, incidencias y actuaciones en la materia.

La función de *Compliance Officer* debe ser objeto de control y supervisión, en este sentido, dentro del programa anual de auditorías del Grupo Tragsa se incorporará las actuaciones que a este efecto resulten precisas.